

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN
"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"
PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2024-038

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. *Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, incorpora el Artículo 83 Bis en el Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATEGICAS

I. *Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios".*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como Empresa Pública, Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), mediante la Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*



Que, siguiendo con el RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, el Artículo 21, establece, lo siguiente:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria."

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual"*.

Que, el paso 2 del artículo señalado precedentemente, establece que: *"(...) el Documento de Requerimiento de Propuestas debe ser publicado en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes"*.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación, efectuada el 27 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**.

Que, las Especificaciones Técnicas N° ENDE-ET-UTDI-7/6-24 de 30 de julio de 2024, establecen las bases para que los potenciales proponentes puedan elaborar sus propuestas para el proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**.



Que, mediante Informe N° ENDE-IT-UTDI-8/1-24 de 02 de agosto de 2024, el Profesional Nivel VI – GOSE 3 vía Profesional Senior, justifica al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos la: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular, según el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión).

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-8/36-24 de 13 de agosto de 2024, el Profesional Senior vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos, se dirige al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía a.i., e indica que en cumplimiento al inciso a) de los Artículo 47 y 49 del Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia; se verificó que no existe Ficha Técnica del bien requerido en el Catálogo Electrónico CHB, por lo que solicita se proceda con el proceso de contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, para la Regional Cobija dependiente de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE), adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación ENDE-IT-UTDI-8/1-24.
- Registro en el PAC.

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 03 de septiembre de 2024, asimismo se invitó a posibles proponentes, según lista de correos enviados en la misma fecha.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contratación para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-9/17-24 de 04 de septiembre de 2024 el Responsable de Contratación Directa (RCD) designó a la Comisión de Calificación para el Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-038 **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**.

Que, el 10 de septiembre de 2024, a la hora prevista se procedió a la apertura de propuestas, en la misma no se presentaron observaciones, y se recibieron tres (3) propuestas, que corresponden a: CONCRELUZ S.R.L., CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L. y FORTECNO S.R.L.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12 de septiembre de 2024, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-038, que, se realizó la recepción de propuestas hasta horas 15:00 del 10 de julio de 2024, posteriormente se procedió a la apertura de propuestas a Hrs. 15:30 del mismo día, en la sala respectiva y mediante enlace <https://ende.webex.com/meet.sala5>, donde se recibieron las siguientes propuestas por ítems:



N°	Proponentes	Ítem
1	CONCRELUZ S.R.L.	22
2	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	1,3, 4, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21
3	FORTECNO S.R.L.	22

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12/09/2024.

VI. EVALUACIÓN PRELIMINAR:

Concluida la verificación de los documentos, la Comisión de Calificación, en sesión reservada, determinó si las propuestas recibidas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando para ello el Formulario V-1. Verificación Preliminar, según se detalla a continuación:

1. CONCRELUZ S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **CONCRELUZ S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

2. CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

3. FORTECNO S.R.L.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **FORTECNO S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada; por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.



V. MÉTODO DE SELECCIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO:

A continuación, se detalla las propuestas según orden de posición:

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO PARA LOS ÍTEMS QUE QUEDARON PARA EVALUACION

SISTEMA UYUNI			
ITEM	POSICION	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO OFERTADO (Bs)
1	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	266,60
3	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	6.887,76
4	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	304,02
6	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	7.580,00
8	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	27.234,00
9	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	753,48
11	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	1.002,40

14	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	237,60
15	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	785,52
16	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	1.007,40
19	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	779,80
20	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	2.457,00
21	1	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	2.556,00
22	1	CONCRELUZ S.R.L.	49.568,00
	2	FORTECNO S.R.L.	51.200,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12/09/2024.

De la tabla anterior, se puede observar la calificación referente al PRECIO EVALUADO MAS BAJO para los diferentes ítems, aclarando que se considerara para la evaluación técnica el orden de posición de los proponentes.

Cumpliendo con el numeral **19. Método de selección precio evaluado más bajo** del Documento de Requerimiento de Propuestas se revisó la propuesta económica del Formulario B-1, donde se verificó que no existe error aritmético entre el valor leído de las propuestas con lo revisado.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 19.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

Con relación a los siguientes ítems que fueron propuestos por la empresa CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.:

- Ítem 1: AISLADOR CARRETE DE PORCELANA 3" ANSI 53-2.
- Ítem 4: ARANDELA CUADRADA PLANA 4" X4", P/PERNO 5/8".
- Ítem 9: CONECTOR DE COBRE PARA VARILLA DE TIERRA P/CABLE N° 10 – 2AWG.
- Ítem 14: CONTRATUERCA CUADRADA 5/8", Ítem 19: RACK DE UNA VÍA FIJO 1 ½"x 1/8" x 4".
- Ítem 19: RACK DE UNA VÍA FIJO 1 ½"x 1/8" x 4"
- Ítem 20: VARILLA DE ACERO CUBIERTA CON CU PARA PUESTA A TIERRA 5/8" X 8'.
- Ítem 21: VARILLA P/ANCLAJE DE ACERO GALVANIZADO 5/8" X 6' SIMPLE RANURA

La Comisión de Calificación indica que tras la evaluación de la propuesta técnica presentada por CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L., se verificó que los referidos ítems cumplen con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas.

Con relación al ítem: 22 POSTE DE HORMIGÓN ARMADO 9MTS. 300 KGF, la Comisión de Calificación indica que tras la evaluación de la propuesta técnica de la empresa CONCRELUZ S.R.L., se verificó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitados en el Documento de Requerimiento de Propuestas.

Con relación a los siguientes ítems, que fueron presentados por la empresa CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L., fueron motivo de descalificación por las siguientes razones:



ÍTEM	PROPONENTE	DESCALIFICACION
ÍTEM 3: ANCLA METÁLICA TIPO PLATO CRUZADO 16"X16"	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 3: ANCLA METÁLICA TIPO PLATO CRUZADO 16"X16", debido a que el espesor de la plancha debe ser de 3/16" (4.76 mm) y del proponente es 3.18 mm, siendo este menor a lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)
ÍTEM 6: CABLE CUÁDRUPLEX ACSR N°2 AWG	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 6: CABLE CUÁDRUPLEX ACSR N°2 AWG, debido a que el espesor de aislación de cable cuádruplex solicitado es de 1.60 mm y lo ofertado es de 1.14 mm, siendo este menor a lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)
ÍTEM 8: CABLE DÚPLEX ACSR N°2 AWG	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 8: CABLE DÚPLEX ACSR N°2 AWG, debido a que el espesor de aislación de cable dúplex solicitado es de 1.20 mm y lo ofertado es de 1.14 mm, siendo este menor a lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)
ÍTEM 11: GRAMPA BIMETÁLICA 2 PERNOS PRINC. 10-1/0 DERIV. 8-50 MM2	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 11: GRAMPA BIMETÁLICA 2 PERNOS PRINC. 10-1/0 DERIV. 8-50 MM2, debido a que el rango de apertura de la grampa solicitada es de (PRINCIPAL 8-50 mm2 PARA CABLE DE COBRE-10-1/0 AWG PARA CABLE DE ALUMINIO DERIVACION 8-50 mm2 PARA CABLE DE COBRE 10-1/0 AWG PARA CABLE DE ALUMINIO) y lo ofertado por el proponente es de (PRINCIPAL 6-70 mm2 PARA CABLE DE COBRE 6-70 AWG PARA CABLE DE ALUMINIO DERIVACION 6-70 mm2 PARA CABLE DE COBRE 6-70 MM2 PARA CABLE DE ALUMINIO Y CAA), siendo este menor a lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)
ÍTEM 15: OJAL CURVO PARA RIENDA GUARDACABO P/PERNO 5/8"	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 15: OJAL CURVO PARA RIENDA GUARDACABO P/PERNO 5/8", debido a que el largo de soporte de la malla de acero solicitado es de 2 1/2" (63.5 mm) y la proponente oferta el largo de soporte de 42 mm, siendo este menor a lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)
ÍTEM 16: PERNO MAQUINA 5/8" X 10"	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	NO Cumple para el Ítem 16: PERNO MAQUINA 5/8" X 10", debido a que la característica constructiva solicitada es (acero al carbono) y la proponente oferta la característica constructiva de (alambro de acero AISI 1018), realizando la comparación de ambos materiales se verifica que el 1018 acero es una tipología de bajo carbono y con alto porcentaje de manganeso. Al reducir el carbono reduce la dureza del perno, siendo que esta ferretería sufrirá esfuerzos mecánicos debido a factores climáticos, se ve no conveniente la adquisición del PERNO MAQUINA 5/8" X 10".

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12/09/2024.

En consecuencia la Comisión de Calificación indicó que la propuesta presentada por la empresa CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L., queda descalificada, para los ítems antes mencionados, conforme lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 9.2 inciso a) *Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados*

Asimismo, la Comisión de Calificación indicó que no se tiene propuesta para los siguientes ítems:

Proponentes	Ítem
No se presentaron proponentes para los siguientes ítems	2,5,7,10,12,13,17 y 18

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12/09/2024.

Por lo expuesto, la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14. (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios,



aprobado mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera Versión), por lo que, recomienda la contratación a los proveedores identificados del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-038, conforme a los siguientes datos de ítems, montos, y plazos de entrega:

- **CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.** para los ítems: 1, 4, 9, 14, 19, 20 y 21, por un monto total de Bs7.354,50 (Siete mil trescientos cincuenta y cuatro 50/100 Bolivianos), y un plazo de entrega de 30 días calendario, a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.
- **CONCRELUZ S.R.L.** para el ítem 22, por un monto total de Bs49.568,00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos), y un plazo de entrega de 30 días calendario, a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Asimismo, la Comisión de Calificación recomendó la declaratoria **DESIERTA de los ÍTEMS 3, 6, 8, 11, 15 y 16** cumpliendo el numeral 11 del Documento de Requerimiento de Propuestas inciso c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuesta* y los **ÍTEMS 2, 5, 7, 10, 12, 13, 17 y 18** cumpliendo el numeral 11 del Documento de Requerimiento de Propuestas inciso a) *No se hubiese recibido ninguna propuesta*, del proceso **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2024"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-038.

Que, mediante Nota N° DA-BYS 8/18 de 16 de septiembre de 2024 el Responsable de Contratación Directa – RCD, en conformidad a la recomendación realizada por la Comisión de Calificación declaró desierto los ítems **3, 6, 8, 11, 15 y 16**, por la causal prevista en el numeral 11, inc. c) del Documento de Requerimiento de Propuestas y los **ÍTEMS 2, 5, 7, 10, 12, 13, 17 y 18**, en virtud al numeral 11, inc. a) del Documento de Requerimiento de Propuestas.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-9/62-24 de 18 de septiembre de 2024, el Profesional Senior vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con la contratación de los proveedores identificados para el proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-038.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-9/66-24, de 25 de septiembre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa informó al Responsable de Contratación Directa (RCD), que se procedió con la revisión y verificación de la documentación, presentada por la Unidad Solicitante mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-9/62-24 de 18 de septiembre de 2024, del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024"**, bajo la modalidad de Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Contratación Directa Regular); en consecuencia solicita que mediante proveído autorice el inicio de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Punto IV, del Artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE.

Que, mediante proveído de 25 de septiembre de 2024, el Responsable de Contratación Directa – RCD autorizó el inicio del proceso de contratación con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-038, destinado a



la: "ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024".

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial), numeral 3 del RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión) y en virtud a las facultades que le son concedidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, veinte a partir de su publicación, ocurrido el 27 de octubre de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12 de septiembre de 2024 emitido dentro el proceso de contratación de: "ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024", con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-038.
- II. **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación: "ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA DE LÍNEA PARA AMPLIACIONES MENORES SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2024", con Código Proceso ENDE-CDGE-R-2024-038, en favor de las siguientes empresas, por los ítems, montos y plazos de entrega, que a continuación se detallan:

PROPONENTE		CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.				
PLAZO DE ENTREGA:		30 días calendario, a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.				
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad	Precio unitario	Precio total (Bs)
1	Aislador carrete de porcelana 3" ANSI 53-2	Pza.	GERMER/MARRON 060006/BRASIL	20	13,33	266,60
4	Arandela cuadrada plana 4"X4", p/perno 5/8"	Pza.	REACON/C-6818/BRASIL	18	16,89	304,02
9	Conector de cobre para varilla de tierra p/cable N° 10 - 2 AWG	Pza.	CONIMEL/TTC007-1/BRASIL	52	14,49	753,48
14	Contratuercas cuadradas 5/8"	Pza.	ROMAGNOLE/R-8583/BRASIL	72	3,30	237,60
19	Rack de 1 vía fijo 1 1/2"x1/8"x4"	Pza.	REACON/ELECTRIC AR-11/CHINA	20	38,99	779,80
20	Varilla de acero cubierta con Cu para puesta a tierra 5/8" x 8'	Pza.	OLIVO/HB5824/BRASIL	27	91,00	2.457,00
21	Varilla p/ anclaje de acero galvanizado 5/8 x 6' simple ranura	Pza.	REACON/ELECTRIC/J-7416/CHINA	24	106,50	2.556,00
PRECIO TOTAL CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.						7.354,50

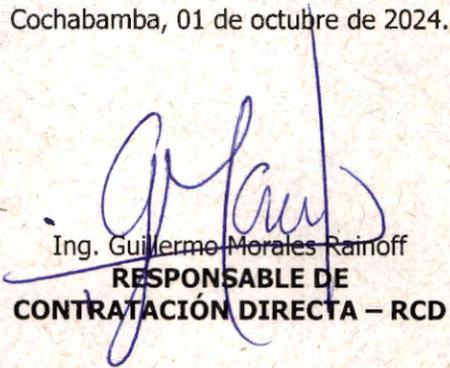


PROPONENTE		CONCRELUZ S.R.L.				
PLAZO DE ENTREGA:		30 días calendario, a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.				
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad	Precio unitario	Precio total (Bs)
22	Poste de Hormigo Armado 9 mts. 300 kgf	Pza.	Concreluz/9-300 centrifugado - Bolivia	32	1.549,00	49.568,00
PRECIO TOTAL CONCRELUZ S.R.L.						49.568,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/3-24 de 12/09/2024.

Artículo Segundo.- Instruir a la Unidad Administrativa, solicitar la documentación para formalización de la contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 4 del RE-SABS-EPNE (Tercera Versión).

Cochabamba, 01 de octubre de 2024.



Ing. Guillermo Morales Rainoff
**RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD**

